

Acuerdo de representación N.º

Bajo los términos de esta oferta pública, BVI Business Company FIBO Group, Ltd (en lo sucesivo la "Compañía") presenta una oferta a las personas físicas y morales interesadas en celebrar un acuerdo de representación (en lo sucesivo el "Acuerdo") tal como se establece a continuación. Cualquier persona física o moral que haya aceptado los términos aquí descrito será denominado "Agente".

1. Objeto del Acuerdo

1.1. El Agente se compromete a actuar bajo las instrucciones del Mandante y para remuneración en su propio nombre, pero a expensas del Mandante con el fin de promover los servicios del Mandante y ampliar la base de clientes del Mandante.

2. Ámbito de actividades del Agente

2.1. Bajo los términos del presente Acuerdo, el Agente realizará las siguientes actividades:

- publicidad en beneficio del Mandante;
- actividades dirigidas a la búsqueda de clientes potenciales para el Mandante;
- informar a los clientes potenciales el alcance de las actividades y los servicios ofrecidos por del Mandante, así como las ventajas competitivas del Mandante y otros términos y condiciones;
- hacer notar a los clientes potenciales toda la información necesaria sobre la empresa del Mandante, incluidas las direcciones y los detalles de contacto del Mandante, condiciones generales y especiales de los servicios ofrecidos;
- familiarizar a los clientes potenciales con el sitio web oficial del Mandante: es.fibogroup.com, su estructura, mencionar los documentos e información disponible en el sitio web, comentar y explicar dicha información;
- llevar a cabo la consultoría necesaria con los clientes potenciales, así como, realizar otras acciones legales directamente autorizadas por el Mandante que contribuyan a la celebración de acuerdos entre el Mandante y los Clientes en el futuro, así como construir relaciones duraderas entre ellos.

2.2. El Agente actuará en estricta conformidad con las instrucciones del Mandante.

2.3. Las personas físicas y morales, adquiridas por el Agente, en lo sucesivo los Clientes, celebrarán acuerdos y firmarán toda la documentación necesaria en conformidad con los requisitos del Mandante.

2.4. Los Acuerdos, al igual que todos y cualquier acuerdo adicional a éstos, deberán celebrarse directamente entre el Mandante y los Clientes.

2.5. Por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo, el Agente bajo ninguna circunstancia tendrá derecho a:

- actuar en nombre del Mandante (negociar y firmar documentos en nombre del Mandante, presentarse a sí mismo como parte de la Oficina de representación o de cualquier otra división del Mandante, ni como empleado del Mandante, persona autorizada, etcétera.);
- aprobar términos de los acuerdos ni de otras relaciones legales, celebradas directamente entre el Mandante y el Cliente;
- firmar acuerdos y acuerdos adicionales a éstos en nombre del Mandante;
- aceptar dinero de los Clientes en nombre del Mandante, incluidas tarifas de comisiones, cobros, parcialidades y/o intereses, que tengan una relación directa entre el Mandante y el Cliente;
- En casos excepcionales, y con en coordinación previa por escrito por parte del Mandante, el Agente podrá organizar la acreditación de fondos a una cuenta comercial del cliente del Mandante como un servicio opcional individual. En el caso mencionado anteriormente, el Agente estará obligado informar a la persona a quien se le preste el servicio, que dicho servicio se brinda por el Agente de forma individual, y que el Mandante no se relaciona con éste de ninguna manera, del mismo modo, el Agente será el único responsable hacia el cliente de los servicios prestados, y no se le cobrarán al Mandante honorarios algunos por la prestación de dichos servicios.

- celebrar acuerdos con subagentes sin el permiso del Mandante, (si el Mandante otorga el permiso al Agente de para celebrar un acuerdo con subagentes, el Agente será responsable hacia el Mandante de las acciones del subagente);
- registrar y/o utilizar nombres de dominio con la abreviatura "fibo", por ejemplo, fibogroup, fibofores, fibo-fores, etcétera;
- registrar organizaciones y/o usar nombre de la empresa del Mandante relacionados con el nombre de una empresa existente en cualquier transliteración, tanto en su totalidad como en parte;
- apartarse de las instrucciones del Mandante.

2.6. Si para el Agente fuese necesario emplear publicidad y/o materiales promocionales para llevar a cabo sus obligaciones bajo el presente Acuerdo, el Agente acordará con el Mandante cualquier y todos los materiales promocionales, incluidas las tarjetas de presentación del Agente.

2.7. El Mandante puede, a su discreción, exigir al Agente contactar al Cliente para obtener información adicional, en el caso de que el Mandante lo considere necesario para la celebración del Acuerdo. Dicha información puede ser entregada por cualquiera de los siguientes métodos, previamente acordado entre las partes, incluidas, pero no limitadas a: fotocopias enviadas por correo, transmisión de fax, copias escaneadas enviadas por correo electrónico al Mandante o por cualquier otro método acordado con el Mandante. La información del Cliente deberá incluir todos los datos legales, incluidos la información del pasaporte del Cliente, datos bancarios, dirección de residencia actual, números telefónicos y otros detalles de contacto del Cliente, así como una muestra de la firma del Cliente y cualquier otra información relevante si el Mandante lo considera necesario. El Agente es el responsable absoluto de la validez y la conformidad de la información recolectada del Cliente por solicitud del Mandante.

2.8. El Agente será “*delcrédere*” (agente responsable por la insolvencia de un cliente) del volumen de comisiones de la agencia, pagadera al Agente por una transacción (transacciones) entre el Mandante y el Cliente que no cumpla con sus obligaciones. La compensación adicional al Agente por ser “*delcrédere*” no se estipulará en los términos y condiciones del presente Acuerdo.

2.9. El Agente no tiene derecho a utilizar la información personal de los Clientes del Mandante (Clientes potenciales). Las partes entienden, que, en el caso de la rescisión del presente Acuerdo, el Mandante continuará cooperando con el Cliente adquirido por el Agente, por términos y condiciones prioritarios.

3. Derechos y obligaciones del Mandante

3.1. Derechos del Mandante

3.1.1. El Mandante tiene derecho de tener el control de las actividades del Agente relacionadas con el cumplimiento de sus funciones y de las autoridades de agencia estipuladas en el presente Acuerdo.

3.1.2. El Mandante tiene el derecho de dar instrucciones vinculantes al Agente, relacionadas con las condiciones de cumplimiento de las obligaciones que son objeto del presente Acuerdo.

3.1.3. De acuerdo con los términos y condiciones del presente Acuerdo, el Mandante tiene el derecho de solicitar y obtener del Agente un informe detallado del cumplimiento de las obligaciones del Agente que le fueron asignadas para el cumplimiento del presente Acuerdo.

3.1.4. El Mandante tiene el derecho de llevar a cabo actividades similares a las Actividades del Agente mencionadas en el presente en cualquier lugar y dentro de cualquier territorio individualmente y sin limitaciones.

3.1.5. El Mandante tiene el derecho a la expectativa de que el Agente cumplirá concienzudamente con todos los términos del presente de la forma más favorable para los términos del Mandante y en su debido tiempo.

3.1.6. El Mandante tiene el derecho de disponer, a discreción del Mandante y por cuenta propia del Mandante, de toda y cualquier información obtenida por el Agente durante la ejecución del presente Acuerdo.

3.1.7. El Mandante tiene el derecho de obtener un informe preciso y detallado del Agente dentro de los tiempos límite prescritos en el presente Acuerdo.

3.1.8. El Mandante tiene el derecho de establecer relaciones con los Clientes de una forma apropiada para el Mandante, que incluya la negativa de abrir una cuenta, de aceptar pedidos, cerrar cuentas dentro del ámbito del acuerdo celebrado con el Cliente, así como cambiar los términos y condiciones del presente Acuerdo informando al Agente con la anticipación debida.

3.1.9. Si las acciones del Agente infringieran los intereses del Mandante y pudieran afectar la imagen de la empresa y la reputación del Mandante, o si pudiera surgir duda razonable de la buena fe del Agente, el Mandante tendrá el derecho de anular unilateralmente el presente Acuerdo sin pago ni compensación para el Agente.

3.1.10. Si existe cualquier error de cálculo en la Comisión del Agente descubierto por el Mandante, el Mandante podrá recalcular la cantidad de la Comisión del Agente.

3.1.11. El Mandante tendrá otros derechos previstos en las disposiciones del presente Acuerdo y en la legislación vigente.

3.2. Obligaciones del Mandante

3.2.1. El Mandante está obligado, de forma conveniente para el Mandante, a informar al Agente acerca de las instrucciones vinculantes con respecto a las condiciones de cumplimiento de las obligaciones que son objeto del presente Acuerdo.

3.2.2. El Mandante está obligado a pagar la Comisión del Agente acreditable en conformidad con los términos y condiciones del presente Acuerdo, con la excepción de los casos estipulados en el párrafo 3.1.11 del presente.

3.2.3. El Mandante está obligado a aceptar todos los documentos proporcionados por el Agente y todo lo cumplido por el Agente según los términos y en conformidad con las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

3.2.4. El Mandante está obligado a cumplir con otras obligaciones en conformidad con los términos del presente Acuerdo y con la ley vigente.

4. Derechos y obligaciones del Agente

4.1. Derechos del Agente

4.1.1. El Agente tiene el derecho de obtener una comisión del Mandante en conformidad con los términos del presente Acuerdo.

4.1.2. El Agente tiene el derecho de recibir una compensación por los gastos del Agente acordados por escrito entre las Partes y relacionados con el cumplimiento de las obligaciones que son objeto del presente Acuerdo, en conformidad con los términos y condiciones del presente Acuerdo y cualquier otro acuerdo adicional al presente.

4.1.3. El Agente tiene el derecho de obtener del Mandante las indicaciones y consultoría necesarias sobre el tema del cumplimiento de las obligaciones del Agente conforme a este documento.

4.1.4. El Agente tiene otros derechos previstos en las disposiciones del presente Acuerdo y en la legislación vigente.

4.2. Obligaciones del Agente

4.2.1. El Agente está obligado a llevar a cabo actividades de publicidad dirigidas a la búsqueda de clientes potenciales para el Mandante, informar a los clientes potenciales sobre los servicios ofrecidos por el Mandante, llevar a cabo la consultoría necesaria (por ejemplo al llenar los documentos necesarios, etc.), a familiarizarlos con el sitio web del Mandante www.fibogroup.com, y llevar a cabo otras acciones legales aprobadas por el Mandante que contribuyan a la consecuente celebración de acuerdos entre el Mandante y el Cliente (Clientes).

El Agente está obligado a llevar a cabo sus actividades aquí descritas en estricta conformidad con el presente Acuerdo y con las instrucciones del Mandante.

4.2.2. El Agente está obligado a no llevar a cabo actividades que pudieran resultar en la creación de cualquier obligación entre Mandante y terceros, que no sean clientes del Mandante.

4.2.3. El Agente está obligado, de ser necesario, a aceptar documentos expedidos por el Cliente (Clientes), para verificar si han sido llenados de forma adecuada, para verificar que la información relacionada con el Cliente especificada en dichos documentos, incluida la firma, corresponde a los documentos originales del Cliente.

4.2.4. El Agente está obligado a acordar con el Mandante toda la publicidad y otros materiales, pedidos y utilizados por el Agente dentro de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente, y que podrían contener el nombre, y logotipos del Mandante, o referencias a la empresa del Mandante, lo cual incluye las tarjetas de presentación del Agente.

4.2.5. El Agente está obligado a actuar de buena fe y exclusivamente en nombre del Mandante, y bajo ninguna circunstancia violará las obligaciones del Agente, impuestas al Agente mediante el presente Acuerdo.

4.2.6. El Agente está obligado, por solicitud del Cliente (Cliente potencial), de familiarizar a éste último con los términos y condiciones del presente Acuerdo al respecto de los derechos del Cliente y las obligaciones aquí descritas en relación con el Mandante.

4.2.7. El Agente deberá incurrir en otras obligaciones, estipuladas en el presente Acuerdo y legislación vigente.

5. Comisión del Agente

5.1. La Comisión del Agente es la cantidad de dinero, calculada en conformidad con los términos y procedimientos estipulados en el Apéndice 1 del presente Acuerdo, con base en el volumen de ventas (total) de los Clientes adquiridos por el Agente. El Mandante pagará la comisión dentro de los tiempos límites estipulados en el párrafo 5.4 a continuación. El Mandante no asumirá ninguna obligación de deducir y/o pagar impuestos, ajustados en conformidad con la legislación aplicable al Agente.

5.2. El período para el cálculo de la comisión del Agente es una jornada bursátil ¹.

5.3. La comisión del Agente incluirá y cubrirá todos los gastos de éste último relacionados con el cumplimiento de las obligaciones del Agente bajo el presente.

5.4. La comisión del agente se acreditará a la cuenta del Agente a más tardar a las 5:00PM ² del día laboral siguiente de la jornada bursátil. A partir de entonces, el Agente tendrá el derecho de disponer de la Comisión recibida.

5.5. Si el Agente no presenta una objeción por escrito sobre la cantidad de la Comisión acreditada a su cuenta a más tardar las 23:59:59PM del día de la acreditación, se considerará una cantidad calculada (y acreditada) como definitivamente acordada entre las Partes y no estará sujeta a alteraciones, excepto que aquí se indique lo contrario.

5.6. El Mandante no está obligado a pagar los gastos del Agente por viajes, servicios de comunicación o cualquier otro gasto incurrido por el Agente relacionado al cumplimiento del presente Acuerdo.

¹Una jornada bursátil es cada día de una semana, de las 00:00:01 AM, del lunes, hasta o antes de las 23:59:59PM del viernes (la hora del servidor del Mandante).

²Hora del servidor del Mandante.

6. Informe del Agente

6.1. El Mandante tiene el derecho, de ser necesario, de solicitar al Agente un informe de las actividades del Agente según los términos del presente Acuerdo. El Mandante puede solicitar la entrega del informe del Agente de cualquier manera que el Mandante encuentre conveniente (carta, fax, correo electrónico, mensajes a través de Internet, etcétera).

6.2. El informe del Agente deberá ser por escrito y contener información precisa y completa de las actividades del Agente relacionadas al presente y que sean del interés del Mandante.

6.3. El informe del Agente deberá enviarse al Mandante a más tardar 10 (diez) días calendario después de que el Agente reciba la solicitud de envío. El Agente deberá enviar el informe al Mandante en la manera que el Mandante haya especificado.

6.4. Si el Mandante tuviera alguna objeción con respecto al informe del Agente, el Agente deberá ser notificado de tal hecho dentro de 10 (diez) días calendario de haber entregado de otro modo se considerará que el Mandante ha aceptado el informe.

7. Circunstancias de fuerza mayor

7.1. Ninguna de las partes tendrá responsabilidades ante la otra Parte por retrasos, falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas aquí, provocadas por circunstancias ocurridas ajenas a la voluntad de las Partes las cuales no podían ser previstas ni evitadas (fuerza mayor), incluidos desastres naturales, así como la emisión de leyes que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente.

7.2. Un certificado emitido por la autoridad competente será prueba suficiente de circunstancias de fuerza mayor y su duración.

7.3. La Parte, que no cumpla sus obligaciones por motivos de circunstancias de fuerza mayor especificadas en el párrafo 7.1 del presente Acuerdo, deberán confirmar el incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente proporcionando a la otra Parte el certificado especificado en el párrafo 7.2 del presente Acuerdo en un tiempo razonable, pero a más tardar 30 (treinta) días calendario de haber ocurrido dichas circunstancias.

7.4. Si la circunstancia de fuerza mayor continuara en vigor en un período de tiempo de 3 (tres) meses consecutivos y no muestre señales de terminar, se podrá rescindir el presente Acuerdo mediante un aviso presentado por una de las Partes a la otra Parte a más tardar 30 (treinta) días calendario antes de la rescisión esperada del Acuerdo.

8. Confidencialidad

8.1. Los términos y condiciones del presente Acuerdo y acuerdos adicionales (minutas, etc.) se considerarán confidenciales y no serán divulgados.

8.2. Las Partes, por la presente, se comprometen a cumplir estrictamente con la confidencialidad de la información obtenida por ellos o sus empleados para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Acuerdo y acuerdos adicionales relacionados, que incluyen la información de los clientes.

8.3. La información confidencial puede ser divulgada solamente en los casos estipulados por las leyes vigentes.

9. Leyes aplicables y jurisdicción

9.1. El presente Acuerdo se rige e interpreta en conformidad con la legislación de las Islas Vírgenes Británicas. El Agente adjunto no tendrá el derecho, para ningún propósito, de invocar ninguna limitación, que no sea parte de la legislación de las Islas Vírgenes Británicas.

9.2. Las disputas que surjan por el cumplimiento del presente Acuerdo o por la construcción del mismo serán resueltas por las Partes en negociaciones.

Si falla un intento de solución de conflicto mediante negociaciones, se resolverá mediante el procedimiento provisto en el párrafo 9.3 del presente Acuerdo.

9.3. Sin perjuicio a las regulaciones estipuladas en el párrafo 9.2 del presente Acuerdo, la disputa se juzgará en un tribunal competente de las Islas Vírgenes Británicas o en un tribunal competente en otra jurisdicción determinada exclusivamente por el Mandante.

Sin perjuicio a las regulaciones estipuladas en el párrafo 9.1 del presente Acuerdo, el Mandante se reserva el derecho de, en cualquier momento y a discreción del Mandante, declarar la no aplicación de la legislación de las Islas Vírgenes Británicas al presente Acuerdo. En ese caso, el Mandante unilateralmente y a discreción del Mandante determinará la ley aplicable.

10. Modificación y rescisión del Acuerdo

10.1. El Mandante se reserva el derecho de realizar modificaciones a este Acuerdo en cualquier momento y a su única discreción.

10.2. El presente Acuerdo podrá ser rescindido por cualquier de las Partes, si una Parte notifica a la otra Parte con 15 (quince) días calendario de anticipación a la fecha esperada de rescisión del Acuerdo.

10.3. El presente Acuerdo puede ser rescindido unilateralmente por iniciación del Mandante si el Agente viola sus obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo. El Acuerdo se considerará rescindido por hechos especificados en el presente párrafo, al cumplirse 24 (veinticuatro) horas del envío de un correo electrónico notificando la rescisión al correo electrónico del Agente o al contador del Agente. Siendo irrelevante si el aviso es recibido y leído o no por el Agente.

10.4. El presente Acuerdo puede ser rescindido unilateralmente por iniciación del Mandante si el Agente no logra adquirir ni un solo cliente que haya abierto una cuenta con el Mandante de una forma apropiada, por 2 (dos) meses consecutivos, así como si los clientes presentados por el Agente no realizan ninguna operación por un período de al menos tres (3) meses consecutivos. Si esto ocurre, este Acuerdo estará sujeto a rescisión y se aplicará la Cláusula 10.3. del presente.

10.5. A partir del momento de la rescisión del presente Acuerdo, todos los derechos del Agente de obtener la comisión caducarán, sin embargo, el Acuerdo será válido con respecto a obligaciones ocurridas antes de su rescisión, excepto en los casos estipulados en el párrafo 3.1.11 del presente Acuerdo.

11. Disposiciones especiales

11.1. El Mandante, por este medio, expresa un desinterés completo, pero no se opone como tal a las actividades del Agente más allá del alcance del presente Acuerdo, como la prestación de servicios adicionales al Cliente del Mandante, atraído por el Agente, siempre y cuando el Agente haya acordado ofrecer esos servicios con el Mandante y ha recibido la aprobación respectiva por parte del Mandante. Las actividades mencionadas anteriormente, deberán llevarse a cabo por el Agente y bajo el riesgo, gasto y responsabilidad del Agente y únicamente en su propio nombre. Todas las formas y condiciones de dichos acuerdos de servicio se desarrollarán independientemente por el Agente sin ninguna referencia hacia el Mandante. El ingreso de las actividades especificadas en este párrafo, permanecerán como ingreso del Agente. Cuando se brinden servicios a los Clientes del Mandante, el Agente está obligado a notificar al Cliente (Clientes) del hecho de que los servicios se brindan por el Agente y que el Mandante no tiene ninguna relación con las actividades del Agentes antes mencionadas.

Para evitar cualquier duda: el Agente siempre y bajo cualquier condición, actuará solamente a nombre propio del Agente, en lugar de a nombre del Mandante. Participar en relaciones a nombre del Mandante se considerará la violación más flagrante del presente Acuerdo, lo cual resultará en la inmediata rescisión del presente sin que el Agente tenga oportunidad de obtener ningún pago ni compensación.

12. Disposiciones finales

12.1. El Agente confirma, mediante el presente, estar plenamente consciente del tipo de actividad del Mandante, en lo que respecta la celebración del presente Acuerdo, de los aspectos legales del Acuerdo y posibles riesgos que pudieran surgir en relación a esta condición.

12.2. La información, así como cualquier derecho a cualquier información, adquirida por el Agente en el cumplimiento del presente Acuerdo, se considerará propiedad del Mandante. El Agente no tendrá derecho de utilizar la información mencionada anteriormente (que incluye la información de los Clientes) para fines propios del Agente ni en favor de terceros sin el permiso del Mandante.

12.3. Las Partes están de acuerdo por este medio, que se excluirán directamente las obligaciones del Mandante contenidas en las normas discrecionales de la legislación vigente.

12.4. Correrá a cuenta del Agente el riesgo de la pérdida accidental de las propiedades del Mandante obtenidas de éste por el Agente, compradas por el Agente a expensas del Mandante, obtenidas por el Agente de otro modo para el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Acuerdo.

12.5. El Mandante, bajo cualquier circunstancia, no se considerará un agente fiscal con respecto al Agente, tal como se estipula en el párrafo 5.1 del presente Acuerdo.

12.6. Desde el momento en el que el primer Cliente es adquirido por el Agente, el Mandante formará una base de datos electrónica automatizada para que el Agente registre sus actividades (en lo sucesivo, la Cuenta del Agente), la cual incluye toda la información necesaria para la cooperación entre las Parte y para el cálculo de la comisión del Agente.

12.6.1. Las Partes acuerdan que, cuando se forma la Cuenta del Agente, toda la correspondencia oficial entre la Partes se llevará a cabo mediante un flujo de documentos electrónicos a través del servicio correspondiente de la Cuenta del Agente, a menos que se requiera de otra forma por escrito directamente mediante este Acuerdo (forma escrita simple).

12.6.2. El acceso a la Cuenta del Agente se llevará a cabo con un nombre de usuario y contraseña del Agente. Las partes consideran que el sistema de seguridad de la Cuenta del Agente cumple con todos los requisitos de las normas de seguridad e identificación estricta, así como el hecho de que el Agente acepta todos los riesgos de usar la Cuenta del Agente. Con el fin de mejorar la seguridad, el Agente tendrá el derecho en cualquier momento de cambiar la contraseña de acceso a la Cuenta del Agente. El Agente acepta con esto toda la responsabilidad de las acciones llevadas a cabo en la Cuenta del Agente usando el nombre de usuario y la contraseña del Agente.

Nº

Nombre del Cliente:

firma del Cliente:

Fecha de firma:

Firmado en nombre de la Empresa:

Nombre: Olga Gonchar

Puesto: Director

Apéndice n.º 1 del Acuerdo de Representación

N.º CÁLCULO DE LA COMISIÓN DEL AGENTE

El presente apéndice, sin perjuicio a las regulaciones estipuladas en el párrafo 5 del presente Acuerdo, determinará el procedimiento y las condiciones para el cálculo de las comisiones y liquidación, pagaderos al Agente por los servicios prestados bajo los términos y condiciones del presente Acuerdo.

1.1. La cantidad de la Comisión se determina dependiendo del total real de operaciones comerciales del Cliente, adquirido por el Agente dentro del período de cálculo estipulado en el párrafo 5.2. del presente Acuerdo.

1.2. La Comisión se calcula y es pagadera al Agente en dólares estadounidenses. La liquidación de la Comisión se llevará a cabo mediante la acreditación de la misma a la cuenta del Agente, la cual se abrirá dentro del plazo estipulado en el párrafo 5.4 del presente Acuerdo.

1.3. El Mandante ofrece el siguiente esquema de Comisiones al Agente, del cual puede elegir el Agente

1.3.1. Programa de asociación «IBPoint»:

El plazo transcurrido desde que aparece el primer cliente en el grupo de clientes atraídos		≤ 3 meses	> 3 meses			
Cantidad umbral del volumen* total calculado de operaciones en las cuentas* de los clientes atraídos (lotes)		cualquiera	300	2000**	5000**	>5000**
Comisión del Agente por 1 lote*** (tasa de remuneración)	en MT4 fijo, PIP	1	0.6	0.8	1	1.2
	en MT4 NDD Sin Comisión / MT4 Cent, como porcentaje de la propagación	30%	26%	28%	30%	32%
	en MT4 NDD, como porcentaje de la comisión cobrada a los clientes	25%	15%	20%	25%	30%

* El indicador de volumen calculado se usa exclusivamente para definir la tasa de remuneración de la sociedad y se calcula de la siguiente manera:

1 lote del volumen real en las cuentas MT4 fijo / MT4 Cent = 1 lote de volumen calculado;

1 lote del volumen real en las cuentas MT4 NDD / MT4 NDD Sin comisión = 0.2 lote de volumen calculado.

** Las tasas de las comisiones de la agencia en la columna apropiada se aplican solamente al volumen de operaciones que excede el umbral anterior del volumen calculado total.

*** 1 lote - transacción completada (cerrada) de 100 000 unidades de la divisa base.

No se incluye la facturación comercial de CFD (contratos por diferencia) ni en cTrader NDD en el volumen calculado total. La comisión del Agente será de 3 dólares estadounidenses por 1 lote en CFD (contratos por diferencia) y la comisión del Agente en cTrader será la cantidad de 15% de la comisión cobrada a los clientes.

Elijo este esquema para el cálculo de la Comisión

“FIBO Group, Ltd”, empresa mercantil registrada en las Islas Vírgenes Británicas (número de registro de la empresa 549364). La dirección de la oficina registrada: segundo piso, edificio O’Neal Marketing Associates, Wickham Cay II, Apartado de Correos 3174, Road Town, Tortola VG1110, Islas Vírgenes Británicas.

1.3.2. Programa de asociación «IBPercent»:

El plazo transcurrido desde que aparece el primer cliente en el grupo de clientes atraídos		≤ 3 meses	> 3 meses			
Cantidad umbral del volumen* calculado total de operaciones en las cuentas* de los clientes atraídos (lotes)		cualquier	300	2000**	5000**	>5000**
Comisión del Agente por 1 lote*** (tasa de remuneración)	en MT4 fijo / MT4 NDD Sin Comisión / MT4 Cent, como porcentaje de propagación	30%	26%	28%	30%	32%
	en MT4 NDD, como porcentaje de la comisión cobrada a los clientes	25%	15%	20%	25%	30%

** El indicador de volumen calculado se usa exclusivamente para definir la tasa de remuneración de la sociedad y se calcula de la siguiente manera:*

1 lote del volumen real en las cuentas MT4 fijo / MT4 Cent = 1 lote de volumen calculado;

1 lote del volumen real en las cuentas MT4 NDD / Mt4 NDD Sin comisión = 0.2 lote de volumen calculado.

*** Las tasas de las comisiones de la agencia en la columna apropiada se aplican solamente al volumen de operaciones que excede el umbral anterior del volumen calculado total.*

**** 1 lote - transacción completada (cerrada) de 100 000 unidades de la divisa base.*

No se incluye la facturación comercial de CFD (contratos por diferencia) ni en cTrader NDD en el volumen calculado total. La comisión del Agente será de 3 dólares estadounidenses por 1 lote en CFD (contratos por diferencia) y la comisión en cTrader será la cantidad del 15% de la comisión cobrada a los clientes.

Elijo este esquema para el cálculo de la Comisión

1.4. El Agente está de acuerdo en que el cálculo de las Comisiones se llevará a cabo exclusivamente por el Mandante. Las reclamaciones del Agente con respecto a la precisión (exactitud) del Cálculo de la comisión se aceptarán solamente de acuerdo a los términos estipulados en el párrafo 5.6. del presente Acuerdo. No se aceptarán los reclamos contra el Agente declarados después del plazo especificado.

1.5. El presente documento será válido siempre y cuando el Agente haya elegido el esquema de cálculo de las Comisiones mediante la firma (del Agente o del representante oficial del Agente) debajo de las tablas presentadas en el párrafo 1.3. del presente Acuerdo.

1.6. El presente Apéndice es parte esencial de este Acuerdo y no se considerará ni interpretará por separado de las normas de este Acuerdo. Las normas de este Acuerdo se reconocen como prioridad principal y, por lo tanto, prevalecerán sobre las normas del presente Apéndice.

Nº

Nombre del Cliente:

firma del Cliente:

Fecha de firma:

Firmado en nombre de la Empresa:

Nombre: Olga Gonchar

Puesto: Director

“FIBO Group, Ltd”, empresa mercantil registrada en las Islas Vírgenes Británicas (número de registro de la empresa 549364). La dirección de la oficina registrada: segundo piso, edificio O’Neal Marketing Associates, Wickham Cay II, Apartado de Correos 3174, Road Town, Tortola VG1110, Islas Vírgenes Británicas.